



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 88

(27 DIC. 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS DE CARTAGENA D. T. Y C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 434 de 1998, el Decreto Ley 885 de 2017 y los Decretos 4100 de 2011, 1081 de 2015 y 1216 de 2016.

A C U E R D O:

ARTÍCULO 1: CREACIÓN. Crease el Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Cartagena de Indias D. T. y C., con la participación de las autoridades del Distrito y de la Sociedad Civil, como órgano asesor y consultivo, de concertación y construcción de políticas públicas del Gobierno Distrital, en los temas de paz, reconciliación, convivencia y derechos humanos.

ARTÍCULO 2: CONFORMACIÓN. Serán miembros permanentes del Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Cartagena de Indias D. T. y C. los siguientes representantes de la institucionalidad y de la sociedad civil:

MIEMBROS PERMANENTES:

POR LA INSTITUCIONALIDAD EN EL DISTRITO:

1. El Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C., quien lo presidirá.
2. El Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana.
3. El Secretario de Participación y Desarrollo Social.
4. El Secretario de Educación.
5. Los Alcaldes de cada Localidad.
6. El Personero Distrital, en representación del Ministerio Público.
7. El Comandante de la Policía Metropolitana de Cartagena, en representación de la Fuerza Pública.

POR LA SOCIEDAD CIVIL DEL DISTRITO:

1. Un representante de las iglesias o confesiones religiosas.
2. Un representante de las organizaciones sindicales de trabajadores.
3. Un representante de los gremios de empresarios.
4. Un representante de las organizaciones de pescadores/as.
5. Un representante de organizaciones de campesinos/as.
6. Un representante de las comunidades indígenas.
7. Un representante de las comunidades Afrodescendientes, Negras, Palenqueras y Raizales del Distrito.
8. Un representante de las organizaciones de mujeres.
9. Un representante de las organizaciones cuyo objeto sea la protección y defensa de los derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes.
10. Un representante de la población con capacidades diversas.
11. Un representante de las organizaciones de población LGTBIQ+
12. Un representante de las plataformas juveniles.
13. Un representante de los movimientos estudiantiles.
14. Un representante de las Juntas de Acción Comunal del Distrito.
15. Un representante del Consejo Territorial de Planeación.
16. Un representante de periodistas y medios de comunicación masivos.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 88

(27 DIC. 2021)

17. Un representante de periodistas y medios de comunicación populares y comunitarios.
18. Un representante de las organizaciones ambientales.
19. Un representante de las universidades y establecimientos de educación superior.
20. Un representante del Consejo Distrital de Cultura de Cartagena de Indias.
21. Un representante de organizaciones de población víctima del conflicto armado.
22. Un representante de población desmovilizada de grupos o movimientos al margen de la ley que hayan suscrito acuerdos de paz con el Gobierno Nacional.
23. Un representante de excombatientes firmantes del Acuerdo de Paz en proceso de reincorporación residentes en el Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C.

PARÁGRAFO 1: Serán Invitados Permanentes al Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Cartagena D. T. y C.:

1. El Director de Fiscalía Seccional Bolívar.
2. El Defensor del Pueblo Regional Bolívar.
3. El Procurador Provincial de Cartagena.
4. El Coordinador Territorial de la Unidad de Víctimas.
5. El Coordinador Territorial de la Unidad de Restitución de Tierras.
6. El Coordinador Territorial de la Agencia para la Reincorporación y Normalización -ARN-.
7. El Coordinador del Departamento para la Prosperidad Social Regional Bolívar.
8. El Coordinador Regional de la Comisión de la Verdad, como representante del Sistema Integral para la Paz.
9. El Coordinador Regional de la Unidad Nacional de Protección.
10. El Coordinador Territorial del ICBF.
11. El Director Territorial del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-
12. El Director Territorial del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-.
13. El Director de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia o su delegado.
14. Un representante de los Concejales.
15. El Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

PARÁGRAFO 2: Para el tratamiento de asuntos especializados, el Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Cartagena de Indias D. T. y C. podrá invitar a los funcionarios del Estado que considere pertinentes, así como a los miembros de organizaciones y sectores de la sociedad civil y a representantes o voceros de la comunidad internacional.

PARÁGRAFO 3: La representación ante el Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Cartagena de Indias D. T. y C. es ad-honorem.

PARÁGRAFO 4: La participación de los miembros permanentes en sesiones ordinarias y extraordinarias es indelegable. El miembro permanente que no pueda asistir a una sesión, en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, podrá delegar, a través de oficio dirigido al Consejo, a un representante suyo con voz y voto. Se entenderá la fuerza mayor y el caso fortuito según la definición contenida en la Ley 95 de 1890.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 78

(27 DIC. 2021)

ARTÍCULO 3: ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL. Con el fin de garantizar la participación democrática y la igualdad de oportunidades en la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana solicitará a los sectores incluidos en el artículo 2 para que, de acuerdo a sus procedimientos, elijan a su representante. Esta decisión debe ser comunicada por cada sector, por escrito, a la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se solicita la elección de los representantes.

PARÁGRAFO: Los representantes de la sociedad civil serán miembros del Consejo hasta tanto sean reemplazados por los sectores que representan y, en todo caso, no podrán permanecer por más de cuatro (4) años.

ARTÍCULO 4: INSTALACIÓN. La instalación del Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Cartagena de Indias D. T. y C. se surtirá en acto público presidido por el Alcalde Mayor, cuando vencido el término señalado en el artículo precedente, hayan sido elegidos dos terceras partes de los representantes de la sociedad civil. En caso contrario, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana continuará propendiendo por la organización y elección de los representantes con el fin de lograr la instalación en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 5: FUNCIONAMIENTO. El Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Cartagena de Indias D. T. y C. se reunirá cada cuatro (4) meses, sin perjuicio de que la Alcaldía, la Secretaría Técnica o el cuarenta por ciento (40%) de los miembros permanentes que conforman el Consejo lo convoquen a reuniones extraordinarias, cuando las circunstancias lo ameriten, o la conveniencia pública lo exija.

PARÁGRAFO: Las deliberaciones y decisiones en el marco de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo requerirán la asistencia de la mitad más uno de sus miembros permanentes.

ARTÍCULO 6: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Cartagena de Indias D. T. y C. será ejercida por dos (2) representantes del mismo, de los cuales, uno será el Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana y el otro un representante de la sociedad civil. Este último será elegido en sesión ordinaria del Consejo, previa postulación de los interesados.

PARÁGRAFO: Son funciones de la Secretaría Técnica del Consejo:

1. Convocar a las sesiones del Consejo.
2. Preparar asuntos e insumos que serán sometidos a consideración en sesiones del Consejo.
3. Levantar las actas de cada sesión y llevar los archivos del Consejo.
4. Coordinar, canalizar y acompañar la implementación de los acuerdos, disposiciones y proyectos que emanen del Consejo.
5. Promover la interlocución y participación de las instituciones y la sociedad civil en el Consejo.
6. Las demás que le asigne el Consejo en el marco de sus funciones.

ARTÍCULO 7: COMITÉS O MESAS TEMÁTICAS. Para facilitar el trabajo al interior del Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Cartagena de Indias D. T. y C., éste podrá conformar los comités o las mesas temáticas que considere necesarias. Los integrantes del



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 87

(27 DIC. 2021)

Consejo se distribuirán en comités o mesas temáticas según sus sectores e intereses. En desarrollo de sus actividades, estas instancias se reunirán por lo menos tres (3) veces al año, con independencia de las reuniones establecidas para el Consejo en pleno.

PARÁGRAFO: Los comités o mesas temáticas se podrán integrar con otras mesas o instancias territoriales relacionadas con los temas que aborde y establecer un solo plan de trabajo para aunar esfuerzos.

ARTÍCULO 8: CUERPO CONSULTIVO. El Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Cartagena de Indias D. T. y C. podrá, si así lo considera, conformar un Cuerpo Consultivo compuesto por representantes de las Universidades y Centros de Investigación con sede en el Distrito, así como personas naturales o jurídicas de reconocida solvencia académica en los temas asociados con las funciones del Consejo, con el fin de realizar labores de asesoría sobre temas específicos.

ARTÍCULO 9: FUNCIONES. El Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Cartagena de Indias D. T. y C. ejercerá las siguientes funciones:

1. Defender, proteger y promover la paz y los derechos humanos en el Distrito de Cartagena.
2. Ser el espacio central donde convergen y se comunican en el nivel territorial todos los comités, mesas, instancias y mecanismos de participación en asuntos de paz, reconciliación, convivencia, no Estigmatización y derechos humanos del Distrito.
3. Asesorar de manera permanente al Gobierno Distrital en materias relacionadas con la consecución de la paz y el goce efectivo de los derechos humanos.
4. Transmitir al Gobierno Distrital las propuestas formuladas por la sociedad civil en materia de paz, reconciliación, convivencia y derechos humanos.
5. Proponer al Gobierno Distrital mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de diálogo, reconciliación, convivencia y promoción de los derechos humanos.
6. Asesorar al Gobierno Distrital en el diseño de las modalidades de articulación, acción y participación conjunta del ámbito local y nacional, a partir de la colaboración armónica con organismos internacionales.
7. Impulsar en el Distrito la implementación de la "Estrategia Nacional para la Garantía de los Derechos Humanos 2014-2034".
8. Promover en la ciudad la implementación del Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos y Paz.
9. Articular con los sectores gremiales económicos del Distrito líneas de acción para la incorporación del "Plan Nacional de Acción en DDHH y Empresas" y los principios rectores de Naciones Unidas de Empresa y Derechos Humanos.
10. Facilitar la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo de Paz, en lo relacionado con las garantías para la reconciliación, la convivencia, la tolerancia y la no estigmatización.
11. Realizar veeduría y/o seguimiento a los planes, programas y acciones relacionados con la implementación de los Acuerdos de Paz, para que en sus diseños incorporen el enfoque de derechos humanos.
12. Elaborar y mantener actualizado un diagnóstico sobre la situación de derechos humanos, paz y convivencia en el Distrito y promover la conformación de un Observatorio con el fin de realizar monitoreo, análisis e investigación alrededor de estos temas.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 88

(27 DIC. 2021)

13. Diseñar e impulsar la ejecución de una Política Pública Distrital de Derechos Humanos.
14. Coordinar, articular, transversalizar entre las dependencias del Distrito y hacer seguimiento a la implementación de la Política Pública Distrital de Derechos Humanos.
15. Generar propuestas que ayuden a consolidar o afianzar ambientes de reconciliación y convivencia en el Distrito.
16. Adelantar campañas de divulgación y sensibilización sobre Derechos Humanos, la importancia de su defensa, el respeto y el papel de las instituciones involucradas para garantía de los mismos.
17. Promover el respeto por la labor que realizan diferentes movimientos y organizaciones políticas y sociales en pro de los derechos humanos, la construcción de paz y la reconciliación.
18. Promover una cultura de respeto de los derechos a la igualdad y no estigmatización a las mujeres, los pueblos y comunidades étnicas, población LGBTIQ+, las/los jóvenes, niños y niñas y adolescentes y adultas/adultos mayores, las personas con capacidades diversas, los grupos políticos, las organizaciones y movimientos sociales y las comunidades religiosas.
19. Promover el papel de la mujer como constructora de paz en el territorio del Distrito de Cartagena.
20. Desarrollar un mecanismo de seguimiento y evaluación a la política de prevención y protección de líderes/líderesas sociales y defensores/defensoras de derechos humanos en el Distrito.
21. Poner en conocimiento de las autoridades competentes las denuncias recibidas en el Consejo para que adopten las medidas correspondientes desde sus competencias.
22. Colaborar con el Ministerio Público en la supervisión y vigilancia de los establecimientos carcelarios, internados psiquiátricos, ancianatos, salas cunas, centros de protección a los niños, niñas y adolescentes, centros de rehabilitación para personas con capacidades diversas, hogares comunitarios y hospitales ubicados en la jurisdicción del Distrito, con el fin de vigilar el respeto a los Derechos Humanos y coadyuvar a su desarrollo y progreso.
23. Desarrollar estrategias de rendición de cuentas sobre las acciones desarrolladas en el marco de sus funciones, las cuales deberán socializarse con la sociedad civil.
24. Dictarse su propio reglamento.

ARTÍCULO 10: RECURSOS. La Alcaldía de Cartagena de Indias D. T. y C. garantizará la gestión y la disponibilidad de recursos de la índole y naturaleza requerida para el funcionamiento del Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Cartagena de Indias D. T. y C. y para el desarrollo de los planes, programas y proyectos que sean previstos en el marco del Consejo articulado con el Plan de Desarrollo Distrital.

ARTÍCULO 11: DIVULGACIÓN. El presente Acuerdo será divulgado ampliamente por el Gobierno Distrital y el Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Cartagena de Indias D. T. y C.

ARTÍCULO 12: VIGENCIA. El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo 014 de 2008 y el Acuerdo 005 de 1996.

Dado en Cartagena de Indias a los diez (10) días del mes de Diciembre de 2021.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 88

(27 DIC. 2021)

WILSON E. TONCEL OCHOA
Presidente

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Dieciséis (16) días del mes de Diciembre de 2021, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Tres (3) de Diciembre del 2021 y en Plenaria a los Diez (10) días del mes de Diciembre de 2021.

JULIO CÉSAR MORELOS NASSI
Secretario General

Proyecto De Acuerdo No. 113 de 2021.



EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en la fecha se sanciona el presente Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS DE CARTAGENA D. T. Y C. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Dado en Cartagena de Indias, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAU CHAMAT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D. T. y C.

16/17